

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**ASISTENTES:**

Alcalde-Presidente:  
Don Vidal Galicia Jaramillo

Concejales:  
Doña M<sup>a</sup> Sonsoles Arroyo Fragua  
Don Pelayo E. García Alonso  
Doña Ana Carolina Roldán Zarza  
Doña Esther González López

En la Ciudad de Arévalo, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, previa la oportuna citación, se reúnen en la Casa Consistorial los componentes de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Vidal Galicia Jaramillo, quien siendo las doce horas y cincuenta y un minutos declaró abierto el acto, con la asistencia de la Sra. Secretaria, Doña M<sup>a</sup> Vanesa Valverde González.

Abierto el acto, se trataron los asuntos figurados en el Orden del Día y se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- HACIENDA.- 1.1.- Facturas, recibos y cuentas. Expte. 58/2024.-**

Vista la relación de facturas núm. 13/2024, por importe de 182.489,80 euros.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 12 de noviembre de 2024, en el que fiscaliza de disconformidad el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de las facturas que constan en el mismo, en las que se ha prescindido de los requisitos o trámites esenciales o de la fiscalización previa.

Visto que en el citado informe se hace constar, además, que la formulación del reparo suspende la tramitación del expediente hasta que sea resuelto por el órgano competente, que en este caso es el Alcalde, dada la existencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de bolsa de vinculación y tratarse de obligaciones o gastos de competencia de la Alcaldía.

Visto que, no obstante, la actividad ha sido realizada a satisfacción de la Administración municipal y se han producido los gastos para los que hoy se reclama su abono.

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, produciría un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a esta Administración la compensación del beneficio económico recibido, contemplado tanto si se enfoca desde la óptica del cuasi-contrato (Artículo 1.887 del Código Civil) como la mencionada teoría del enriquecimiento injusto; habiéndose pronunciado en este mismo sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo en Sentencias de 11 de mayo de 1989, 13 de julio de 1984 y 19 de noviembre de 1992, entre otras muchas.

Visto lo anteriormente expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Disponer el Gasto, así como Reconocer las Obligaciones y Ordenar el Pago de los conceptos que se relacionan a continuación, imputándose al estado de gastos del presupuesto corriente, solventando los reparos formulados al respecto en el informe de fecha 12 de noviembre de 2024, de las facturas que constan en el mismo.

.../...

2º.- Que se de traslado de este acuerdo a la Intervención municipal, a los efectos establecidos en el artículo 217 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **1.2.- Devolución de ingresos indebidos. Expte 724/2024.-**

Vista la providencia de Alcaldía referente a la situación por la que no se han realizado las acometidas de aguas relacionadas con el expediente 540/2022 y que se han pagado las correspondientes tasas por los interesados.

Vistos los informes realizados por la Tesorería e Intervención, por los cuales se informa favorablemente la devolución de las mencionadas tasas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar la devolución de ingresos indebidos a las personas que figuran a continuación y por el importe que se indica:

.../...

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que resulten procedentes.

**TERCERO.** Dar cuenta a Intervención y Tesorería municipales a los efectos oportunos.

**1.3.- Certificación única de la obra de “Ampliación de calzadas en el Polígono Industrial (C/ Madrigal de las Altas Torres – Fase 1)”. Expte. 705/2023.-**

.../...

**1.4.- Certificación nº 1 de la obra de “Ampliación de calzadas en diversas calles del Polígono Industrial (C/ Crespos, C/ Palacios de Goda, C/ Horcajo de las Torres y C/ Tiñosillos - Fase 1)”. Expte.548/2023.-**

.../...

**1.5.- Solicitudes de bonificación en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Expte. 31/2024.-**

.../...

**SEGUNDO.- URBANISMO.- 2.1.- Licencias de acometidas de agua potable y enganches a la red de alcantarillado.-**

Enganche red de agua y alcantarillado en Avda. de los Deportes. Expte. 56/2024

.../...

**TERCERO.- CONTRATACIÓN.- 3.1.- Adjudicación del contrato de la obra de “Renovación de redes y pavimentación en C/ San Ignacio de Loyola. Fase I”. Expte. 582/2024.-**

Visto el expediente tramitado para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, de las obras de “Renovación de redes y pavimentación en C/ San Ignacio de Loyola. Fase I”.

Visto que la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 6 de noviembre de 2024, propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa CYC VÍAS S.L., por importe de 134.000 euros, más 28.140 euros de IVA, que hacen un total de 162.140 euros, al ser la oferta más ventajosa.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2024 requiriendo a CYC VÍAS S.L., la documentación a que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que por la empresa CYC VÍAS S.L. ha sido presentada la documentación requerida y constituido la garantía definitiva.

Examinada la documentación presentada y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Adjudicar el contrato de la obra de **“Renovación de redes y pavimentación en C/ San Ignacio de Loyola. Fase I”**, a **CYC VÍAS S.L.**, por importe de 134.000 euros, más 28.140 euros de IVA, que hacen un total de 162.140 euros, al ser la oferta más ventajosa.

2º.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

3º.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo y citarle para la firma del preceptivo contrato que tendrá lugar dentro del plazo máximo de los quince días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo.

4º.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado en el plazo de quince días a contar desde la fecha del presente acuerdo.

5º.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6º.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- Remitir al Consejo de Cuentas de Castilla y León una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

### **3.2.- Adjudicación del contrato de la obra de “Renovación de redes y pavimentación en C/ Amaya. Fase II”. Expte. 674/2024.-**

Visto el expediente tramitado para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, de las obras de “Renovación de redes y pavimentación en C/ Amaya. Fase II”.

Visto que la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 6 de noviembre de 2024, propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L., por importe de 86.631,26 euros, más 18.192,56 euros de IVA, que hacen un total de 104.823,82 euros, al ser la oferta más ventajosa.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2024 requiriendo a HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L., la documentación a que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que por la empresa HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L. ha sido presentada la documentación requerida y constituido la garantía definitiva.

Examinada la documentación presentada y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Adjudicar el contrato de la obra de **“Renovación de redes y pavimentación en C/ Amaya. Fase II”**, a **HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L.**, por importe de 86.631,26 euros, más 18.192,56 euros de IVA, que hacen un total de 104.823,82 euros, al ser la oferta más ventajosa.

2º.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

3º.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo y citarle para la firma del preceptivo contrato que tendrá lugar dentro del plazo máximo de los quince días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo.

4º.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado en el plazo de quince días a contar desde la fecha del presente acuerdo.

5º.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y

con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6º.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- Remitir al Consejo de Cuentas de Castilla y León una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

### **3.3.- Expediente de contratación y pliego de condiciones del contrato de las obras de “Iluminación de monumentos”. Expte. 588/2024.-**

Visto que por el Ayuntamiento se quiere realizar la iluminación monumental del municipio para potenciar los entornos de valor patrimonial diseminados por todo el casco urbano, considerado Conjunto Histórico.

Considerando que el contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obra y que el procedimiento más adecuado de adjudicación, dada la característica del objeto del contrato, es el procedimiento abierto simplificado, en base a la mejor relación calidad-precio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar el proyecto técnico denominado “Proyecto de iluminación monumentos Arévalo”, redactado por la empresa Intervento 2 S.L.

3º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º.- Autorizar, en cuantía de 386.088,80 euros, IVA incluido, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de las obras de “Iluminación de monumentos”, con cargo a la partida 165.61924.

5º.- Publicar en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado anuncio de licitación, para que durante el plazo de veinte días naturales los interesados puedan presentar sus ofertas.

**3.4.- Expediente de contratación y pliego de condiciones del contrato de las obras de “Nueva instalación deportiva: Pistas de Atletismo con Campo de Fútbol 11 e instalaciones complementarias necesarias (1ª Fase)”. Expte. 726/2024.-**

Visto que por el Ayuntamiento se quiere realizar la preparación de los terrenos para la realización de la ejecución de las pistas de atletismo, con campo de fútbol e instalaciones complementarias en el municipio de Arévalo para el establecimiento de una zona de deporte.

Considerando que el contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obra y que el procedimiento más adecuado de adjudicación, dada la característica del objeto del contrato, es el procedimiento abierto simplificado, en base a la mejor relación calidad-precio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar el proyecto técnico denominado “Proyecto de pistas de atletismo con campo de fútbol 11 e instalaciones complementarias en Arévalo. 1ª Fase”, redactado por el Arquitecto Don Pablo J. Pérez Rodríguez.

3º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º.- Autorizar, en cuantía de 500.000 euros, IVA incluido, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de las obras de “Nueva instalación deportiva: Pistas de Atletismo con Campo de Fútbol 11 e instalaciones complementarias necesarias (1ª Fase)”, con cargo a la partida 342.622.

5º.- Publicar en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado anuncio de licitación, para que durante el plazo de veinte días naturales los interesados puedan presentar sus ofertas.

**3.5.- Corrección de error en el acuerdo adoptado relativo al contrato menor del suministro de 300 unidades de la imagen de Isabel la Católica. Expte. 675/2024.-**

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024, adjudicando, mediante el procedimiento

del contrato menor, la contratación del suministro de 300 unidades de imagen de poliresina de 20 cm. de Isabel la Católica, incluyendo el diseño de plantilla, a ROYSANDIS S.L., por importe de 9.123,40 euros, IVA incluido.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 8 de noviembre de 2024, en el que se pone de manifiesto que existe un error aritmético en el presupuesto presentado por la empresa ROYSANDIS S.L., al haberse sumado incorrectamente los importes, siendo la cantidad correcta 9.559 euros, IVA incluido.

A la vista de lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024 y, en consecuencia, adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, la contratación del suministro de 300 unidades de imagen de poliresina de 20 cm. de Isabel la Católica, incluyendo el diseño de plantilla, a ROYSANDIS S.L., por importe de 7.900 euros, más 1.659 euros de IVA, que hacen un total de 9.559 euros.

**3.6.- Contrato menor de las obras de proyecto de urbanización de la C/ de los Descalzos, del 54 (arco)hasta el nº 85, incluida la rotonda de la calle frente al C.P La Moraña (2ª fase). Expte. 723/2024.-**

Vista la necesidad de urbanización de la C/ de los Descalzos, del 54 (arco)hasta el nº 85, incluida la rotonda de la calle frente al C.P La Moraña (2ª fase).

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se ha presentado una, siendo la más ventajosa la presentada por ALAMOMAR S.L., por importe de 32.000 €, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de urbanización de la c/ de los Descalzos, del 54 (arco)hasta el nº 85, incluida la rotonda de la calle frente al C.P La Moraña (2ª fase).

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, las obras de “urbanización de la c/ de los Descalzos, del 54 (arco) hasta el nº 85, incluida la rotonda de la calle frente al C.P La Moraña (2ª fase)”, a ALAMOMAR S.L., por importe de 26.446,28 euros, más 5.553,72 euros de IVA, que hacen un total de 32.000 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 32.000 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 1532.61929 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos, y requerirle para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo, presente la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificado expedido por el órgano competente acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

### **3.7.- Contrato menor de las obras de renovación de pavimento en la Plaza del Salvador. Expte. 722/2024.-**

Vista la necesidad de renovar el pavimento en la Plaza del Salvador.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se ha presentado una, siendo la más ventajosa la presentada por ALAMOMAR S.L., por importe de 48.398,78 €, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de renovar el pavimento en la plaza del Salvador.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, las obras de “Renovación de pavimento en la Plaza del Salvador”, a ALAMOMAR S.L., por importe de 39.998,99 euros, más 8399,79 euros de IVA, que hacen un total de 48.398,78 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 48.398,78 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 1532.61928 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos, y requerirle para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo, presente la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificado expedido por el órgano competente acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

### **3.8.- Contrato menor de las obras de asfaltado c/ Encruz (entre c/ Teso Nuevo y c/Encruz). Expte. 729/2024.-**

Vista la necesidad de asfaltado c/ Encruz (entre c/ Teso Nuevo y c/Encruz).

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se han presentado dos, siendo la más ventajosa la presentada por ECOASFALT S.A., por importe de 6.050 €, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de asfaltado c/ Encruz (entre c/ Teso Nuevo y c/Encruz).

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, las obras de “asfaltado c/ Encruz (entre c/ Teso Nuevo y c/Encruz).”, a ECOASFALT S.A., por importe de 5.000 euros, más 1.050 euros de IVA, que hacen un total de 6.050 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 6.050 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 1532.61928 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos, y requerirle para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo, presente la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificado expedido por el órgano competente acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de

adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

**CUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO.- 4.1.- Solicitudes de autorización para la instalación de puestos en el Mercadillo. Expte. 752/2023.-**

.../...

**4.2.- Solicitudes de utilización de espacio público. Expte. 874/2023.-**

.../...

Y, no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las trece horas y treinta y nueve minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, se transcribirá al libro correspondiente, autorizándose con la firma del Alcalde y la de la infrascrita Secretaria, que da fe.